

- Resolución: 1 mes. Recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expdte.: 046-F-97.

Encausado: Benigno Zamorano Torrero.

Ultimo domicilio: Avda. Playa, núm. 46. Isla Cristina (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 056-F-97.

Encausado: M.^o Dolores Obiol Macías.

Ultimo domicilio: C/ Mercado, núm. 5, alto. Isla Cristina (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 102/97.

Encausado: José Carlos Jurado Neto.

Ultimo domicilio: Avda. Angel Pérez, núm. 15. Isla Cristina (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Huelva, 12 de marzo de 1997.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se resuelve inscribir con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, las estructuras publicitarias denominadas Toros de Osborne, situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los interesados propietarios y titulares de otros derechos afectados por dicha inscripción.

Habiendo sido inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz las estructuras publicitarias denominadas Toros de Osborne, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 1996, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOJA núm. 19, de 13 de febrero actual, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación a los interesados en el expediente, propietarios y titulares de otros derechos afectados por dicha inscripción cuyos datos se desconocen.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANUNCIO de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las medidas de apoyo al tejido profesional de la danza, la música y el teatro en Andalucía.

Con la finalidad de promover la consolidación de un tejido profesional competente en los sectores de la danza, la música y el teatro en Andalucía y favorecer el acceso a los bienes artísticos y culturales de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se realiza esta convocatoria.

I.- CONVOCATORIA

Se convocan las medidas de apoyo que se enuncian a continuación, bajo las siguientes modalidades:

- A) Apoyo a la producción.
- B) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.
- C) Apoyo a la programación en espacios concertados.
- D) Para la rehabilitación y equipamiento de salas de titularidad privada.

II.- PARTICIPANTES

Podrá optar a estas ayudas cualquier persona física o jurídica, pública o privada que reúna los requisitos de la convocatoria.

III.- OBJETO

Serán objeto de la presente convocatoria los proyectos que versen sobre alguna de las modalidades que se señalan a continuación:

A) Producción

Las medidas de apoyo en la modalidad de producción se estructuran en tres apartados:

1. ■ A Planes Bienales.
2. ■ A Planes Anuales.
3. ■ A Compañías Residentes.

1. ■ Planes Bienales: Planes de producción de duración mínima de dos años, ampliables por otros dos, presentados por compañías o agrupaciones estables, poseedoras de un local de ensayo propio, cuya propuesta contenga al menos una producción y un plan de gira con un mínimo de 75 representaciones por cada periodo de dos años de los cuatro que, como máximo, durará el acuerdo a suscribir con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Esta modalidad será incompatible con las modalidades de producción anual y de giras artísticas dentro del territorio de la Comunidad.

2. ■ Planes Anuales: Planes presentados por compañías que contengan una producción y un plan de giras con un mínimo de, en el caso de teatro 40 representaciones, en el de danza y música 25 representaciones, durante el año de vigencia del acuerdo suscrito con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La cuantía destinada a la producción se incrementará con el coste de ocho actuaciones, incluidas en el plan de giras de 40 actuaciones (en el caso de teatro) o de las 25 actuaciones (al tratarse de danza y música), a realizar durante los tres primeros meses inmediatamente posteriores al estreno, en el lugar y fecha que determine la compañía.

3. ■ Compañías Residentes: Planes presentados por las llamadas, a efectos de esta convocatoria, "compañías residentes": Formación o grupo teatral, musical y/o de danza que, en virtud de contrato o convenio con el titular de un espacio escénico radicado en territorio andaluz, se instala en su sede con objeto de desarrollar en él su trabajo artístico en todas sus fases.

El plan deberá contener, al menos, una producción y un plan de gira con un mínimo de 25 actuaciones por cada año de los dos que durará el acuerdo.

El convenio entre espacio y compañía especificará el plan de actuación debiendo incluir, además de la producción y distribución ya mencionadas, un programa de formación y sensibilización de públicos.

El titular del espacio recibirá una dotación económica destinada al mantenimiento de la sala durante el mismo periodo de tiempo.

B) Gira y Asistencia a Festivales

Esta modalidad se estructura en tres apartados:

1. ■ Giras de producciones teatrales, musicales y de danza dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
2. ■ Giras de producciones teatrales, musicales y de danza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. ■ Asistencia a festivales, muestras y certámenes teatrales, musicales y/o de danza dentro y fuera de la Comunidad.

En estas modalidades se cubrirán únicamente los gastos de desplazamiento del personal y del material de los grupos y compañías.

C) Programación de Espacios Concertados

Esta modalidad se estructura en dos apartados:

1. ■ Planes de exhibición y programación de espectáculos de especial interés cultural en espacios radicados en territorio andaluz, preferentemente de titularidad privada. La programación tendrá prevista una duración de dos años, con dos días de actividad a la semana como mínimo durante cada temporada artística anual, con una cuota de escena de al menos un 60% de producciones andaluzas.
2. ■ Mantenimiento de espacios radicados en territorio andaluz cuyo titular ha suscrito previamente contrato con compañía de las denominadas "residentes" en la presente convocatoria.

Estas dos modalidades son incompatibles entre sí.

D) Rehabilitación y Equipamiento de Salas de Titularidad Privada

Esta modalidad cubrirá los proyectos que giran en torno a la mejora de las infraestructuras técnicas y dotaciones de las salas de titularidad privada, con programación estable, radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- En el apartado 2. festivales: Invitación, inscripción y/o contrato con la entidad organizadora.

c) Programación de espacios concertados:

- En todo caso, documentación acreditativa de la titularidad o posesión legítima del espacio objeto de programación.

- En el apartado 1. de exhibición y programación, acreditación del precontrato o compromiso establecido con los grupos, compañías o artistas previstos en el proyecto.

- En el apartado 2. mantenimiento: Documento acreditativo de que existe compromiso previo de suscribir convenio entre el espacio y la compañía residente, supeditado a que ésta sea beneficiaria de la ayuda, incluyendo borrador del convenio.

d) Rehabilitación y Equipamiento de Salas de Titularidad Privada

La documentación acreditativa de la titularidad o posesión legítima de la Sala objeto de rehabilitación o mejora en el equipamiento.

IV.- INSCRIPCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

A) Las solicitudes, según modelo que figura en Anexo, serán presentadas en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, c/ Ximénez de Enciso, nº 35, 41004 Sevilla.

B) El plazo de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades objeto de esta convocatoria será:

1. A planes bienales de producción, compañías residentes, programación de espacios concertados y para la rehabilitación y equipamiento de salas de titularidad privada, 45 días desde la publicación del presente Anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. A planes anuales de producción y a giras (dentro y fuera de la Comunidad Autónoma) y asistencia a festivales, se establecen dos plazos anuales:

- Para las actuaciones y actividades a desarrollar durante el primer semestre de 1997, será de 30 días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Para las actuaciones y actividades que tengan lugar en el segundo semestre de 1997, el plazo de presentación será durante el mes de junio de 1997.

C) Junto a la solicitud deberá presentarse en todos los casos la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación.

- Curriculum vitae o dossier de la persona jurídica con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legítimo o apoderado de la persona jurídica, o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Estatutos de la asociación, fundación o sociedad.

- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (IAE, IRPF, IVA, Sociedades, etc.) y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del convenio o concierto (salvo instituciones sujetas al control de la Cámara de Cuentas).

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de la gestión que corresponda para la representación de la obra.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas por otros organismos para la misma actividad.

D) Además, según la modalidad a la que se adopte, se deberá presentar también la siguiente documentación:

a) Producción:

- En el apartado 1. planes bienales: Documento acreditativo de la posesión legítima del local de ensayo.

- En el apartado 3. compañías residentes: Documento de que existe compromiso previo para suscribir convenio entre espacio y compañía supeditado a que ésta sea beneficiaria de ayuda, incluido borrador del convenio.

b) Giras artísticas y asistencia a festivales:

- En el apartado 1. giras: Plan de gira con indicación del número de actuaciones, locales y municipios previstos, así como acreditación del precontrato establecido con los teatro o espacios que figuren en el plan.

V.- CUANTÍA

El importe concedido se fijará individualmente para proyecto si bien se establecen las siguientes limitaciones para cada modalidad:

A) Producción.

1. Planes Bienales: Hasta un máximo de 15.000.000.- de pesetas para cada año de duración del Convenio.
2. Planes Anuales: Hasta un máximo de 12.000.000.- de pesetas.
3. Compañías residentes: Hasta un máximo de 10.000.000. de pesetas. para cada año de duración del convenio.

B) Giras y asistencia a festivales.

1. Giras: Hasta un máximo de 5.000.000.- de pesetas.
2. Festivales: Hasta un máximo de 3.000.000.- de pesetas.

C) Programación de Espacios Concertados.

1. Espacios con programación de especial interés: Hasta un máximo de 15.000.000.- de pesetas para la programación de cada anualidad.
2. Espacios concertados con una compañía residente: Hasta un máximo de 2.500.000.- de pesetas para la programación de cada anualidad.

D) Rehabilitación y Equipamientos de Salas de Titularidad Privada

Hasta un máximo de 10.000.000.- de pesetas por concesión.

Para todas las modalidades y apartados, la cuantía concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

VI.- SELECCIÓN

a) Las solicitudes serán previamente informadas por cada uno de los Consejos Asesores de la Consejería de Cultura (Consejo Asesor de Teatro, de Música y de Danza), respecto a aquellas que les competan.

A continuación, el estudio y selección de la totalidad de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Directora de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

- Vocales: Un representante designado de entre cada uno de los Consejos Asesores, los Directores artísticos del Centro Andaluz de la Danza, el Director del Centro Andaluz de Teatro y el Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Para la selección de los proyectos la Comisión tomará en consideración los siguientes aspectos:

1. Producción.

- La calidad y el valor artístico del proyecto.

- El presupuesto y su adecuación al proyecto así como la existencia de avales para la financiación.

- La trayectoria profesional del/los solicitante/s.

- La cualificación de los equipos técnicos y de gestión.

- La contribución al fomento de la creación artística y a la recuperación del patrimonio cultural de las artes escénicas o musicales de nuestro territorio.

- Merecerán atención preferente los grupos, compañías o profesionales radicados en Andalucía en los dos años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
 - En el caso de compañías residentes, merecerán atención preferente los proyectos que utilicen espacios radicados en municipios que no sean capitales de provincia.
2. Giras y asistencia a festivales.
- El interés cultural y artístico de la producción.
 - La trayectoria profesional del/los solicitante/s.
 - La inclusión en el plan de gira de localidades alejadas de los circuitos habituales de programación y exhibición.
 - La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de las artes escénicas y musicales en Andalucía y/o de autores andaluces.
 - La relevancia artística y cultural del festival, muestra o certamen en el que se propone participar, así como su proyección nacional e internacional.
 - La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores y artistas andaluces.
3. Programación en espacios concertados.
- Infraestructura y equipamiento técnicos y de personal adecuados para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - Diversidad de programación en relación con las distintas artes.
 - Atención a públicos diferenciados y en especial al público joven e infantil.
 - Análisis del presupuesto de la programación en relación a su calidad, variedad, duración y estabilidad.
 - En el caso de espacios con programación de especial interés cultural, merecerán atención preferente los espacios radicados en municipios andaluces capitales de provincia.
4. Rehabilitación y equipamientos de Salas de Titularidad Privada
- Poseer una dilatada trayectoria de funcionamiento estable, ofreciendo una programación de calidad contrastada.
 - Merecerán atención preferente las salas radicadas en municipios andaluces de capitales de provincia.

VII.- CONCESIÓN

En el plazo de resolución de 45 días a partir de la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

La concesión será notificada a los interesados con indicación el importe aprobado, si bien quedará supeditada a su aceptación expresa mediante escrito que deberán remitir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el plazo máximo de diez días hábiles.

Junto al escrito de aceptación se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que hace referencia el apartado VI c) así como, en los casos de compañías residentes y espacios concertados, el contrato suscrito entre compañía y titular del espacio debidamente formalizado.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el trámite de la aceptación se entenderá hecha renuncia tácita de la cantidad concedida.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente documento de acuerdo.

VIII.- PAGOS

El calendario de pagos será establecido, de acuerdo con la modalidad de que se trate, según el programa de trabajo y la cuantía total concedida y se especificará en el documento que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a planes bienales de producción, compañías residentes y programación de espacios, sin perjuicio del calendario que se fije, la cantidad concedida se repartirá, al menos en cinco pagos iguales de un 20% cada uno, abonándose el primero tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y los otros cuatro al finalizar cada semestre del plan bienal, los cuales, a su vez, quedarán supeditados al cumplimiento progresivo del programa previsto.

- Respecto a planes anuales de producción, la cuantía total concedida se abonará en un primer pago por importe del 40% tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales; un segundo pago, por el 30% de la ayuda se hará efectivo inmediatamente antes del estreno; el tercero, por el 30% restante una vez estrenada la obra y realizadas todas las representaciones del plan de gira.

- Respecto a giras y asistencia a festivales, la cantidad concedida se abonará en dos fases, la primera de un 40% tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública y la segunda, del 60% restante tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la concesión.

- Respecto a rehabilitación y equipamiento de salas de titularidad privada, la cantidad concedida se abonará en dos fases, la primera de un 60% tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública y la segunda, del 40% restante tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la concesión.

IX.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de que se han aplicado los fondos de acuerdo con el proyecto aprobado deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas.
- Acreditación mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y cualquier otro documento directamente relacionado con la actividad subvencionada, siempre que estuviesen previstos en el presupuesto incluido en el proyecto.
- Certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión autorizada que acredite las representaciones llevadas a cabo.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios quedan obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria siendo las principales:

- El cumplimiento de la actividad para la cual se produjo la concesión.
- La aceptación de las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales sean necesarias, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida.
- La difusión de la colaboración de la Consejería de Cultura en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, especialmente en lo que se refiere a la inclusión, en lugar bien visible, de los símbolos de su imagen corporativa en todo el material gráfico y de publicidad que se edite para la actividad objeto de la concesión.
- La comunicación a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de la obtención de otras ayudas para la misma actividad.

XI.- CONCURRENCIA DE AYUDAS

El importe de las ayudas que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones económicas de cualquier índole, no podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

XII.- REVISIÓN Y REVOCACIÓN

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada previamente a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales a efectos de su autorización. En caso contrario podrá dar lugar a la revisión de la concesión.

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la cantidad concedida, en parte o en su totalidad, así como de las correspondientes al interés de demora desde el momento del pago.

XIII.- PUBLICACIÓN

Las relaciones definitivas de los beneficiarios de cada modalidad serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en los tableros de anuncios de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don
 DNI NÚM. N.I.F. núm.
 Domicilio Núm. Pº
 Localidad Provincia
 Teléfono Entidad bancaria
 Localidad Agencia núm.
 Domicilio de la Agencia
 Núm. C/C o L/A

EXPONE

Que según lo dispuesto en el Anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las Medidas de Apoyo al tejido profesional de la Danza, la Música y el Teatro en Andalucía de de de 1997 (BOJA núm. de de 1997).

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pesetas para la realización de la actividad para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y, en su caso, la previsión de un plan de financiación.

- Curriculum vitae o dossier de la persona jurídica con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legítimo o apoderado de la persona jurídica, o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Estatutos de la asociación, fundación o sociedad.

- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (IAE, IRPF, IVA, Sociedades, etc.) y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del convenio o concierto (salvo instituciones sujetas al control de la Cámara de Cuentas).

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda para la representación de la obra.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otros organismos para la misma actividad.

Otros documentos que se aportan según modalidad a la que se opta:

En....., a..... de..... de 1997.
 Firma del solicitante.

La Directora de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 12 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha de 12 de marzo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación mediante anuncios de Resolución a doña Dolores Morales López, al resultar en paradero desconocido, al no haber podido ser localizada en el domicilio que figura en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido su domicilio o encontrarse en paradero desconocido, podrá com-

parecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.º planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución dictada en fecha 12 de marzo de 1997, en el expediente de protección núm. 160/96, incoado a su hija, por la que se acuerda declarar la situación de desamparo y asumir por Ministerio de la Ley la tutela sobre la menor E.A.M., así como constituir el acogimiento familiar permanente de la referida menor, con las personas seleccionadas por esta Entidad Pública, comunicándole que contra esta Resolución puede interponerse reclamación ante los Juzgados de Primera Instancia de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 12 de marzo de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de marzo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio, podrá comparecer, en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5.3.97 por la que se ratifica la situación legal de desamparo y asunción de tutela del menor M.C.F.D., se cesa acogimiento residencial y se constituye nuevo acogimiento residencial. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, y por los trámites de la jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 7 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de marzo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Linda Ngozi Dike Schaw, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio, podrá comparecer, en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de marzo de 1997 por la que se ratifica la situación legal de desamparo y asunción de tutela del menor M.C.F.D., se cesa acogimiento residencial y se constituye nuevo acogimiento residencial.

Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia